



PROGRAMA ANUAL DE

EVALUACION 2022

Introducción

En los últimos años, la rendición de cuentas ha cobrado una especial relevancia desde el punto de vista ciudadano, pues la sociedad exige, día con día, mayor transparencia y acceso a la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos, y la forma en la que se aplica el gasto.

Esto ha propiciado una mayor cantidad de herramientas que permitan evaluar, y a su vez mejorar la forma en la que los gobiernos gastan, y con esto, reorientar los esfuerzos cuando los resultados no son los que se esperan, en lo que se ha enfatizado la necesidad constante de analizar, medir, y evaluar las políticas y programas públicos en todos los órdenes de gobierno.

En el ámbito municipal, es necesario trabajar en el perfeccionamiento de estas herramientas, entendiendo la evaluación como un análisis sistemático y neutro de las políticas públicas y los programas, que se realiza con expresión fin de calcular la pertinencia y el lucro de sus objetivos y metas, resulta un instrumento imprescindible para lograr la eficiencia y eficacia en el gasto desde los Ayuntamientos, que resultan ser los entes con mayores obstáculos, tanto presupuestarios como humanos, deficiencias y atrasos en este sentido.

El Programa Anual de Evaluación resulta ser, precisamente, un instrumento que da rumbo a los esfuerzos que en materia de evaluación se deben canalizar en el Gobierno Municipal. En este documento se plasman las evaluaciones que se habrán de realizar durante el ejercicio 2022, en los programas públicos que se implementarán, en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, la Dirección de Planeación de la Administración Pública Municipal de Ziracuaretiro, en coordinación con la Contraloría Municipal, emiten el presente Programa Anual de Evaluación, como la herramienta que direccionará el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, y con ello permitirá conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a través del Sistema de Indicadores de Desempeño, que se operará en coordinación permanente con las dependencias de la Administración Pública Federal.

Como resultado de su aplicación, la Administración Pública Municipal estará en condiciones de detectar fortalezas, debilidades, áreas de oportunidad y

amenazas en el funcionamiento de cada una de las dependencias y entidades, y la ejecución que cada una de estas haga de su programa operativo anual, lo que constituirá uno de los criterios más importantes en la elaboración de los programas presupuestales de los años subsiguientes y permitirá reorientar el destino de los recursos, si fuere necesario.

Marco Jurídico

La elaboración y presentación del Programa Anual de Evaluación tiene fundamento en los artículos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134; que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 85 fracción I, que estipula que los recursos federales que ejerzan los municipios serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

De ésta misma Ley, el artículo 110 estipula las bases para llevar a cabo la evaluación del desempeño, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En el artículo 49, párrafo cuarto, fracción V se establece que el ejercicio de los recursos federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El artículo 79 estipula la obligatoriedad de los entes públicos de publicar el Programa Anual de Evaluaciones el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño, y así mismo, los lineamientos para el informe sobre dichas evaluaciones.

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El artículo 96 establece que deberán de implementarse la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma dicha ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes, así mismo, estipula en la fracción III del mismo artículo, que en los municipios dichas tareas estarán a cargo de las tesorerías y contralorías, así como los órganos administrativos competentes.

El segundo párrafo establece que la fiscalización de la Evaluación del desempeño de los Entes Públicos estará a cargo de la Auditoría Superior de Michoacán.

El artículo 98 establece en qué consistirá la Evaluación del Desempeño, y la forma en la que se llevarán a cabo dichas evaluaciones, así como la información que deberán contener.

CONCEPTOS BÁSICOS

- I. **Dependencias:** Todas las unidades Político-Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- II. Unidad Responsable (UR): Área administrativa de las dependencias y entidades de la administración municipal, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra.
- III. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan de las evaluaciones externas y se presentan como recomendaciones derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.
- IV. Términos de Referencia (TdR): Documento en el que se estipula el propósito y el alcance de la evaluación, la metodología que se deberá utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes de resultados.
- V. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sus políticas y los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- VI. **Programa Presupuestario:** categoría programática en la que se organizan en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los ejercicios presupuestales.
- VII. Bajo Demanda: Término que se aplica cuando la realización, cumplimiento o alcance de una meta depende a factores externos que el área responsable no puede controlar.
- **VIII. Indicadores:** Elemento que permite monitorear y medir el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.
 - IX. Metodología del Marco lógico: metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los programas presupuestarios.

- X. Presupuesto basado en Resultados (PBR): Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población, con un enfoque en el logro de resultados, a través del establecimiento de objetivos estratégicos derivados de un análisis y diagnóstico de problemas previamente identificados.
- XI. Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal: Conjunto de estrategias metodológicas que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas emprendidos por la Administración Municipal.
- XII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Documento que establece los programas que serán sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal correspondiente, los tipos de evaluaciones que se aplicarán, y el respectivo cronograma de ejecución.
- **XIII. Comentarios adicionales:** Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.
- XIV. Ficha Técnica de Indicador (FTI): Documento técnico que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, y proporciona los datos necesarios para su construcción y medición periódica.
- **XV. Hallazgos:** Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que reflejan un área de oportunidad a mejorar.
- XVI. Objetivo Estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados elaborado por los titulares de las dependencias evaluadas, que permite alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

OBJETIVO

Definir las consideraciones generales de la evaluación del desempeño que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal 2022, como una estrategia encaminada a mejorar la calidad del gasto público, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas en la administración municipal, mediante la implementación de los principios del modelo de Gestión para Resultados.

Lineamientos Generales del PAE 2022

El Programa Anual de Evaluación definirá las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2022, a los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados de la Administración Pública Municipal de Ziracuaretiro, con base en lo siguiente:

- La elaboración del Programa Anual de Evaluación, su operación y seguimiento, será responsabilidad la Contraloría Municipal, en coordinación con la Dirección de Planeación Municipal y la Tesorería, desde las atribuciones conferidas a cada uno en la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y demás disposiciones aplicables.
- 2. La Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación podrán determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación, la realización de evaluaciones a políticas públicas y programas de ámbito municipal, distintas a las contempladas en el Programa Anual de Evaluación 2022.
- 3. Las dependencias a cargo de las evaluaciones podrán realizarlas por sí mismas o a través de personas físicas o morales especializadas; en este último supuesto deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
- 4. Las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación 2022 estarán sujetas a la capacidad y disponibilidad presupuestaria de la dependencia responsable de su implementación, así como a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes. En caso de que alguna de estas condiciones impida la aplicación de la evaluación, la

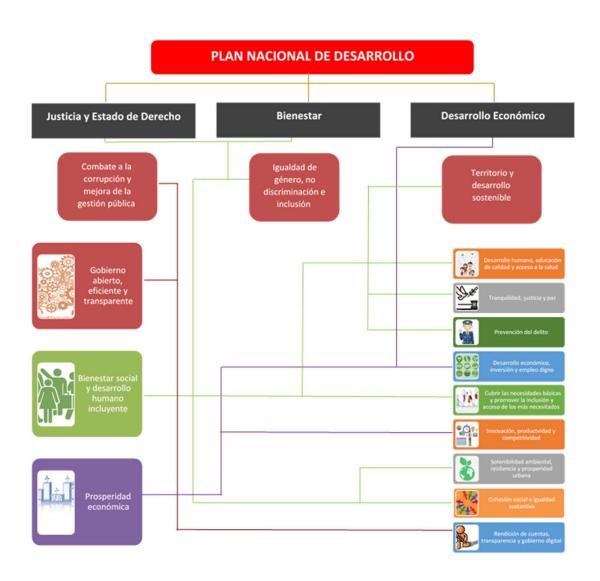
- Contraloría Municipal deberá establecerlo oportunamente, conforme a la legislación vigente.
- 5. Las fechas especificadas en el cronograma de ejecución para el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los Programas Presupuestarios son establecidas de conformidad con la normatividad, con el seguimiento que realizan las unidades de control interno y los organismos externos, y responderán de acuerdo con la capacidad en términos de capital humano profesionalizado.
- 6. Con respecto a los componentes o actividades que no fueron requeridos ni evaluados, se aplicará el término de "No iniciado", lo que implicará que dichos componentes o actividades están programados para su realización en fecha posterior a la aplicación de la evaluación en curso, o bien, que son bajo demanda y no fueron requeridos.
- 7. Los avances que reporten las dependencias en el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en sus programas presupuestarios se plasmarán en el Sistema de Indicadores de Desempeño.
- 8. El Programa Anual de Evaluación contempla evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, a las evaluaciones de los objetivos de nivel Fin y Propósito de los Programas Presupuestarios, se les podrá dar continuidad en años subsecuentes, de conformidad con su frecuencia de medición y la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.
- 9. Los informes de resultados de las evaluaciones deberán entregarse a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión. Las dependencias a cargo de programas presupuestarios cuyas evaluaciones hayan concluido deberán dar seguimiento a los hallazgos y resultados encontrados, e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, que deberán ser considerados para los procesos presupuestarios subsecuentes.

ALCANCE

El Programa Anual de Evaluación 2022 del Ayuntamiento de Ziracuaretiro 2021 – 2024 será aplicable a los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto basado en Resultados del ejercicio fiscal 2022, y será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Programas presupuestarios del PBR 2022

La Administración Pública Municipal, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables, publicó el Plan Municipal de Desarrollo de Ziracuaretiro 2021 – 2024. Con la entrada en vigor del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 de la Administración Pública Federal, se llevó a cabo la actualización del Plan Municipal a efecto de garantizar su vinculación con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo nacional, tal como se muestra a continuación:



De los tres ejes que conforman el Plan Municipal de Desarrollo, y que contienen los objetivos del desarrollo municipal, se han delimitado los programas presupuestarios del Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2022 de la Administración Pública Municipal:

Cada programa se encuentra conformado por una serie de estrategias y acciones que son responsabilidad de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que deberán realizar el seguimiento y evaluación conforme a lo estipulado en el presente programa, valorando de manera objetiva el desempeño de cada programa por medio de la aplicación de los cálculos y mediciones correspondientes.

UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

01 Presidencia	02 Regiduría
03 Sindicatura	04 Tesorería
05 Contraloría	06 Secretaría del Ayuntamiento
07 Planeación	08 Oficialía Mayor
09 Bienestar Social	10 DIF Municipal
11 Dirección de Obras Públicas	12 Obras Públicas (Acciones)
13 Dirección de Seguridad Publica	14 Dirección de Cultura, Turismo y Migración
15 Dirección de la Instancia de la Mujer	

Metodología para la evaluación

La definición de los programas presupuestarios que derivan del Plan Municipal de Desarrollo se lleva a cabo bajo la Metodología del Marco Lógico, ha sido definido por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la herramienta obligada para identificar problemas públicos a los que se debe destinar el presupuesto público.

Esta metodología parte de un análisis para la estructuración sistemática de la solución de problemas, permitiendo el seguimiento de los resultados esperados, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados e impactos, alineando los objetivos de cada programa bajo una lógica de causalidad.

Las etapas que conforman la metodología son seis:



Primera etapa. Se analiza una situación no deseada o problema público que se presenta en determinada área de enfoque o población.

Segunda etapa. Se identifican las causas del problema identificado, a través de una herramienta conocida como "Árbol de Problemas", en la cual se coloca el problema en la primera etapa, al centro del esquema representando el tronco del árbol. Las causas se colocarán en las raíces del árbol, mientras que las consecuencias que se identifiquen deberán colocarse en las ramas.

Tercera etapa. En esta etapa se convertirá el problema en objetivos a alcanzar, convirtiendo las situaciones negativas identificadas en cada parte del árbol de problemas, a situaciones positivas que constituirán los objetivos.

Cuarta etapa. Una vez que se cuenta con el "Árbol de Objetivos", se identificarán con claridad los medios y fines, a su vez, las acciones que se deben llevar a cabo para lograr los medios, seleccionando las alternativas viables atendiendo a una relación de costo – beneficio.

Quinta etapa. Definidas las alternativas, se procederá a crear la estructura analítica del programa, identificando la coherencia interna del programa y la lógica causal, es decir, verificando que las acciones determinadas permitan el cumplimiento del objetivo.

Sexta etapa. La Matriz de Indicadores de Resultados, convirtiendo el problema principal del árbol de objetivos en el nivel propósito del programa; los medios que constituyen productos a entregar pasan a ser los componentes, y las acciones se convierten en actividades, mientras que el fin del árbol de objetivos será el nivel fin en la Matriz.

Esta última resulta fundamental para la Evaluación del Desempeño, debido a que contempla los fines, propósitos, componentes, actividades, que resultan los niveles de los indicadores de desempeño, a través de objetivos específicos, medios de verificación y supuestos.

Las unidades administrativas serán las responsables directamente de aplicar esta metodología en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, que entregarán a la Tesorería Municipal, conforme a los lineamientos que esta emita, y con ello, se integrará el Presupuesto Basado en Resultados de cada ejercicio.

En la etapa de ejecución, las unidades administrativas deberán realizar el seguimiento permanente de sus avances en el cumplimiento de los objetivos de cada programa presupuestario a su cargo, lo que será la base de las evaluaciones de desempeño.

De esta manera, desde cada dependencia y unidad responsable, se podrán identificar con oportunidad los problemas en la implementación de los programas presupuestarios, que permita reorientar los esfuerzos y reivindicar las políticas públicas municipales para lograr el cumplimiento de las metas iniciales. Esto conforma un ejercicio de responsabilidad social y administrativa, en la cual los gobiernos municipales deben sumergirse en aras del logro de los objetivos que por excelencia tiene un gobierno.

SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN



Objetivo

Esta etapa busca que los recursos asignados contribuyan a alcanzar los objetivos municipales, para concretar la visión de desarrollo social, económico y político del municipio, a través de estrategias e instrumentos adecuados.

Para ello, se debe verificar que los programas presupuestarios tengan coherencia entre sí, alineándose a las metas estatales y nacionales.



Objetivo

Durante esta etapa se definen los programas presupuestarios que tendrán a cargo las dependencias y entidades, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

Esta etapa tiene como principal objetivo, cumplir con lo que fue plasmado en la planeación municipal, a través de los programas presupuestarios, con metas alcanzables.

Objetivo:

En esta etapa se da a conocer quién ejerce los recursos públicos, en qué y cómo los gasta, permite describir la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos federales, de organismos autónomos además de las transferencias a entidades federativas y municipios.

De manera más específica, a partir de las diversas clasificaciones del gasto público, esto es, la administrativa, la funcional y programática, así como la económica, es posible conocer a detalle sobre el ejercicio de dichos recursos.

Tiene como objetivo principal mejorar la asignación de los recursos a los programas presupuestarios con base en los resultados.



Objetivo

Los ejecutores del gasto ejercen los recursos asignados conforme al calendario determinado para ello durante el ejercicio fiscal. Este ejercicio debe guardar congruencia con la planeación realizada previamente.

El control hace referencia a la no arbitrariedad en el ejercicio del gasto, es decir, este debe ejercerse enfocado al logro de resultados y de forma eficiente.

El objetivo de esta etapa es el de asegurar los resultados mediante un adecuado ejercicio y control de los recursos (adecuaciones presupuestarias).



Objetivo

En esta etapa se genera toda la información que sea necesaria sobre el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores, y sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas.

El objetivo es generar información de calidad que permita conocer si las estrategias que se están implementando son las adecuadas y además brindar un mayor soporte al proceso de toma de decisiones.

Objetivo:

La evaluación, que ya ha sido previamente definida en el presente documento, es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

De dichas evaluaciones derivan hallazgos, mismos que establecen compromisos por parte de las dependencias a través de los Aspectos Susceptibles de Mejora, y que deberán ser atendidos para la mejora de los programas presupuestarios de cada unidad responsable.

El objetivo de esta etapa es el de medir y calificar los resultados en términos de la eficiencia, eficacia y calidad de las políticas, programas e instituciones, y de esta manera identificar y aplicar las medidas conducentes y utilizar sus resultados en la toma de decisiones presupuestarias.



Objetivo:

Dicha etapa de rendición de cuentas es la que concluye el ciclo presupuestario, en la cual se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, busca identificar y corregir deficiencias, así como aplicar las respectivas sanciones.

El objetivo es generar un mayor y mejor impacto en la calidad de vida de la población, garantizando el escrutinio público, además, que con base en la información adquirida acerca del desempeño del gobierno, pueden establecerse nuevos PP. O reconsiderar los actuales cursos de acción, lo cual implica una tendencia hacia la mejora continua en el ejercicio del gasto público.

TIPOS DE EVALUACIONES

Las evaluaciones aplicables tienen un fin determinado y van orientadas a retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño que se podrán aplicar en el ejercicio 2022, son las siguientes:

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO.

Dicha función identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en cada programa presupuestario, mediante el análisis de los indicadores de resultado, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Dicha evaluación es una valoración sintética del desempeño de programas durante el ejercicio fiscal; muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, específicamente mediante el análisis de los indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así mismo, con base en la información entregada por las unidades responsables de los programas.

Fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para la toma de decisiones de nivel gerencial.

En dicha evaluación se reportan los siguientes temas:

- a) Resultados, que muestra el avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa.
- b) Productos, que muestra el avance en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio del presupuesto.
- c) Cobertura, es decir, la cuantificación de la población potencial, objetiva y atendida, con su localización geográfica.
- d) Presupuesto, y cambios en los recursos ejercidos por el programa.
- e) Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora, muestra los avances en los compromisos definidos a partir de las evaluaciones.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO

Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, con el objetivo de mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.

Este tipo de evaluación es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación, para llevarse a cabo en el primer año de su implementación, a

efecto de obtener información sobre el diseño del programa que permita tomar decisiones para mejorar su lógica interna, es decir, determinar si el esquema de implementación y operación realmente contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

En términos de planeación, esta evaluación ofrece información de los objetivos a los cuales contribuye cada uno de los programas, y si guarda relación con otros programas enfocados a combatir problemáticas afines.

EVALUACIÓN DE PROCESOS

Analiza, mediante trabajo de campo, si el programa efectivamente lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Esta evaluación brinda información que contribuye mejorar la gestión operativa de los programas, con el objetivo de fortalecer y mejorar su implementación; de acuerdo con información de CONEVAL, se sugiere que se implemente a partir del tercer año de operación del programa.

Por medio de las evaluaciones es posible detectar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, y aportar elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa, y así mismo, enriquezcan el diseño del programa.

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS

Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa, y puede efectuarse a partir de los dos años de su creación, identificando oportunidades de mejora en los siguientes aspectos:

- a) Diseño: analiza la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación municipal, y la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable.
- b) Planeación estratégica: identifica si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados.
- c) Operación: se encarga de analizar los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.

- d) Cobertura y focalización: en dicha función se examina si el programa cuenta con una estrategia definida de cobertura de mediano y largo plazo, y los avances presentados en el ejercicio fiscal que se evalúa.
- e) Percepción de beneficiarios: identifica si el programa cuenta con instrumentos que permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados.
- f) Resultados: examina los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

EVALUACIÓN DE IMPACTO

Se encarga de identificar el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa.

Dicho tipo de evaluación permite medir los efectos que un programa puede tener sobre la población, objetivo o beneficiarios, y conocer si dichos efectos son atribuibles a su intervención. Se enfoca en determinar qué habría pasado si el programa no hubiese sido creado e implementado; contribuye así a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, con información específica sobre la efectividad de los programas a los que se le destina un presupuesto público.

Por su esencia, dicha evaluación demanda un mayor tiempo y costo en el desarrollo en relación con otro tipo de evaluaciones, y su aplicación responderá a las necesidades de cada programa.

EVALUACIONES ESTRATÉGICAS DE DESEMPEÑO

Estas se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones, con el propósito de contribuir a mejora el diseño institucional de los programas, y facilitar la interacción entre estos.

Dicha evaluación integral proporciona una valoración general del desempeño de los programas que conforman una temática específica.

EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

Son aquellas evaluaciones las cuales no se encuentran comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante el trabajo de administración o de campo.

PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN

Los resultados de la evaluación de los programas presupuestarios del ejercicio 2022 formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, estas mismas se establecerán en concordancia con la programación presupuestaria del presente ejercicio.

Evaluación del desempeño

La Evaluación del Desempeño se aplicará a los tres programas presupuestarios contemplados en el Presupuesto Basado en Resultados 2022 de la Administración Pública Municipal de Ziracuaretiro, y que a su vez derivan del Plan Municipal de Desarrollo.

El Presupuesto Basado en Resultados cuenta con **34 propósitos**; **89 componentes** y **260 actividades**.

Las dependencias tendrán la posibilidad de añadir indicadores para evaluar o medir aspectos específicos de los programas presupuestarios, contemplándolos debidamente en el Sistema de Indicadores.

Recolección de Datos

Para realizar el monitoreo, seguimiento y la medición de los indicadores de desempeño, se estará sujeto a los datos contenidos en las Fichas Técnicas del Indicador, y deberán realizarse las evaluaciones de manera anual, semestral o trimestral, según corresponda dicho indicador.

La integración de los indicadores del SED se realizó en vinculación a las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2022.

Los periodos de recolección de datos serán los siguientes:

Trimestrales

15 de Abril

 Datos del 01 de enero al 31 de marzo

10 de Junio

 Datos del 01 de Abril al 30 de Junio

10 de Septiembre

 Datos del 01 de Julio al 30 de Septiembre

31 de Diciembre

 Datos del 01 de Octubre al 31 de Diciembre

Semestrales

10 de Junio

• Contempla datos de enero a junio

31 de Diciembre

• Contempla datos de julio a diciembre del

La Dirección de Planeación Municipal mantendrá coordinación permanente con las dependencias para la recepción de la información correspondiente a cada programa.

Las unidades responsables deberán apegarse al formato que para tal efecto se emita, y deberán de plasmar la información completa, resguardando en carpetas dentro de sus oficinas, los medios de verificación y las evidencias de la ejecución de los programas, para su verificación por la Contraloría Municipal.

Los datos que no sean remitidos por parte de las Dependencias o unidades responsables de la administración se reportarán como "No Disponibles" en los reportes que elabore la Dirección de Planeación Municipal.

La Dirección de Planeación considerará los siguientes parámetros para verificar la calidad de la información que las dependencias remitan:

SEMAFORIZACIÓN

Los programas presupuestarios y la evaluación de los avances de indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores, se evaluará conforme a los parámetros de semaforización siguientes:



En casos concretos, la evaluación será a criterio de las autoridades que tengan bajo su tutela las evaluaciones.



Se evaluarán en verde los siguientes casos específicos:

- 1. Actividades que se ejecutaron o cumplieron antes de la fecha programada.
- 2. Indicadores que presenten un porcentaje de cumplimiento superior al 100% de la meta, habiendo presentado la justificación documental del sobrecumplimiento.
- 3. Actividades que se encuentren etiquetadas Bajo demanda.



Se evaluarán en gris, los siguientes:

- Actividades que no se realizaron por causas externas a la dependencia que tenía la actividad bajo su cargo, cuando no se haya realizado por cuestiones presupuestales, sea que se cancelara o no se realizara la asignación del recurso.
- 2. Que dependa de las relaciones de coordinación con las instancias estatales o federales.

- 3. Por cambios en la legislación que derive en la imposibilidad de ejecutar la actividad.
- 4. Cuando las actividades se encuentren bajo demanda, sin haber presentado avances.

Atribuciones y responsabilidades en la evaluación

Las dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. En aquellas dependencias en las que se cuente con recursos humanos suficientes, se deberá nombrar un enlace con la Dirección de Planeación para coordinar dichas actividades.
- II. Cumplir puntualmente con los calendarios establecidos para la presentación de avances.
- III. Recabar y presentar la información de las unidades administrativas a su cargo, así como los medios de verificación de las cifras que reportará.
- IV. Revisar, analizar y ordenar sistemáticamente la información que será reportada y capturada; dicha información deberá ser resguardada de manera ordenada por las unidades administrativas, así como los medios de verificación correspondientes.
- V. Resguardar los medios de verificación para su consulta.
- VI. Presentar los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades, que deberán ser breves, claros, concisos, y congruentes con la meta planteada.
- VII. Solventar las observaciones que señale la Dirección de Planeación, en el plazo que establezca la misma, en caso de no establecerse, el plazo será de 3 días hábiles para programas presupuestales y 5 días hábiles para programas federalizados.
- VIII. En caso de detectar errores en la información reportada por las unidades administrativas a su cargo, corregirlos con oportunidad.
- IX. Entregar de manera formal, firmada y con el sello de la dependencia, la información de los programas presupuestarios y los formularios requeridos por la Dirección de Planeación, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la culminación del proceso para solventar observaciones.

La Dirección de Planeación Municipal se regirá bajo lo siguiente, en tanto no se constituya de manera formal el Instituto Municipal de Planeación:

- I. Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los programas presupuestarios de la administración.
- II. Recopilar la información que generen las dependencias en la ejecución, seguimiento y evaluación de sus programas presupuestales.
- III. Brindar apoyo y asesoría a las dependencias en el uso de sistemas informáticos, así como en la elaboración, seguimiento y medición de sus indicadores y evaluación del desempeño.
- IV. Remitir la información recopilada a la Contraloría Municipal, para que esta pueda realizar las Evaluaciones de Desempeño.

La Contraloría Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Atender a los calendarios de la Auditoría Superior de Michoacán y el Congreso del Estado para la emisión y entrega de información relacionada con la evaluación del desempeño y las evaluaciones aplicadas.
- II. Entregar en tiempo y forma la información proporcionada que sea requerida por su conducto por ambas autoridades.
- III. Coordinar la evaluación de los programas presupuestarios, las evaluaciones de desempeño y el Sistema de Indicadores de desempeño.

La Tesorería Municipal tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Determinar, en conjunto con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación, los fondos, ejercicios y programas presupuestarios que serán evaluados.
- II. Realizar la vigilancia en la aplicación del presupuesto, en su caso, de las evaluaciones externas.
- III. Verificar la incorporación de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los ejercicios presupuestales.
- IV. Recopilar y presentar la información sobre los avances en el ejercicio del presupuesto que se requieran para la evaluación del desempeño.

CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERA. El presente programa será elaborado al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y acorde a los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponga la administración.

SEGUNDA. La Dirección de Planeación Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría podrán determinar modificaciones al presente Programa Anual de Evaluación, mismas que deberán notificar a las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios.

TERCERA. La Dirección de Planeación Municipal, la Contraloría y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2022, y resolverán los casos no previstos en el presente documento.

QUINTA. EL Programa Anual de Evaluación del ejercicio 2022 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro 2021-2024